

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO ANTE CONSULTA DE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Objetivo

Establecer la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley, sometidas a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa.

Normativa

- ✓ Artículo 88 de la Constitución Política

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

- ✓ Artículo 18 del Estatuto Orgánico:
Son funciones del Consejo Institucional:

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

- ✓ Artículo 10 del Reglamento de Consejo Institucional:

El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.

Instancias o personas involucradas:

- Secretaría del Consejo Institucional
- Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
- Presidencia del Consejo Institucional
- Integrantes del Consejo Institucional
- Oficina de Asesoría Legal
- Comunidad Institucional

Formatos:

- a. Formato para que la Oficina de Asesoría Legal dictamine Proyectos de Ley:

- Consideraciones generales del proyecto
 - Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
 - En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
 - Recomendaciones si las estiman necesarias
- b. Formato para que las instancias o las personas integrantes de la Comunidad Institucional presenten sus observaciones:
- Consideraciones generales del proyecto
 - Observaciones concretas al proyecto
 - Recomendaciones

Protocolo

Secuencia de pasos y responsables

Número	Descripción	Responsable
01	Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.	Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
02	Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles. Registra el documento recibido y lo incorpora en la correspondencia que será presentada al Pleno del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria más cercana.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe
03	Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la Comunidad Institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 5 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente. Cuando así lo considere conveniente, el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales, según lo dispuesto	Consejo Institucional Consejo Institucional

Número	Descripción	Responsable
	en el Reglamento del Consejo Institucional o asignar la elaboración del dictamen a una de las Comisiones Permanentes.	
04	El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional. o quien ésta designe
05	<p>Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.</p> <p>Cuando el Consejo haya integrado alguna comisión especial o permanente para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión.</p>	<p>Presidencia del Consejo Institucional, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p> <p>Comisión especial o permanente</p>
06	Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional, optándose por una sesión extraordinaria en caso de urgencia.	Presidencia del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
07	<p>Se conoce la propuesta en el Pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente.</p> <p>El Consejo Institucional podrá disponer, en el acuerdo adoptado, que la Rectoría le dé seguimiento al trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa, con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera.</p>	Consejo Institucional
08	Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes.	Presidencia del Consejo Institucional
9	De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio,	Presidencia del Consejo Institucional

Número	Descripción	Responsable
	estos serán remitidos a la Asamblea Legislativa por la Presidencia del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto.	

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022.